

**Seremi  
Región de  
La Araucanía**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**SOCIEDAD COMERCIAL MELIÑIR LIMITADA**  
Rectifica Resolución Exenta N° 753 de 27 de  
septiembre de 2017, en la forma que indica.  
**D.L. N° 1.939 DE 1977**

**TEMUCO,**

**6 OCT. 2017**

**809**

**RESOLUCION EXENTA N°** \_\_\_\_\_ /

VISTOS estos antecedentes: Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° E-6282 de fecha 13 de agosto de 2015, N° 589 de fecha 02 de septiembre de 2015 y N° 753 de fecha 27 de septiembre de 2017, todas de esta Secretaría Regional Ministerial; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 y en la N° 7 de 2013, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales y lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° E-6282 de 13 de agosto de 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial, se concedió en Arriendo a la Sociedad Comercial Meliñir Limitada, representada legalmente por don Joaquín Roberto Meliñir Huaiquillán, el inmueble fiscal ubicado en el límite periférico de la ciudad y comuna de Lonquimay, provincia de Malleco, Región de la Araucanía, singularizado como Lote c-1-a-17, en el Plano N° 09205-5.383-C.R. de este Ministerio, de una cabida de 2.500,00 mt<sup>2</sup>, por el período de 5 años, para ser destinado exclusivamente a actividades comerciales, tales como la elaboración de productos derivados del piñón de Araucaria Araucana.

Que mediante Resolución Exenta N° 589 de 02 de septiembre de 2015, fue rectificadas la Resolución N° E-6282, antes citada, en cuanto a la singularización del inmueble objeto del Arriendo otorgado en favor de la Sociedad Comercial Meliñir, en la forma que se indicará más adelante.

Que mediante Resolución Exenta N° 753 de fecha 27 de septiembre de 2017, se puso término anticipado al Arrendamiento otorgado a la Sociedad Comercial Meliñir, por la mora en el pago de la renta durante 19 períodos o mensualidades, según se indica. Sin embargo, esta Resolución omite la rectificación de la individualización del inmueble, efectuada en la Resolución N° 589, antes citada, toda vez que actualmente se encuentra graficado en el **Plano N° 09205-13.421-C.R.**, y se denomina **Lote C-1a**, con una superficie de 2.500,00 m2, y no de la forma que en ella se señala, razón por la cual es necesario rectificar la singularización del inmueble objeto del Arriendo, por lo que en razón de lo expuesto y en el ejercicio de las facultades legales que me asisten,

#### **RESUELVO:**

1. Rectifíquese la Resolución Exenta N° 753 de 27 de septiembre de 2017 de esta Secretaría Regional Ministerial, en cuanto a la singularización del inmueble objeto del arriendo otorgado en favor de la Sociedad Comercial Meliñir Limitada, el que corresponde al que se señala a continuación y no al que en ella se indica: inmueble fiscal ubicado en el límite periférico de la ciudad y comuna de Lonquimay, Provincia de Malleco, Región de la Araucanía, correspondiente al **Lote C-1a** de una superficie de 2.500 m2, graficado en el **Plano N° 09205-13.421-C.R.** de este Ministerio.
2. Del mismo modo, rectifíquese la Resolución Exenta N° 753 de 27 de septiembre de 2017, en cuanto al ID catastral, el que corresponde al **N° 863126**.
3. La presente Resolución forma parte integrante de la Resolución Exenta N° 753 de 27 de septiembre de 2017 que se rectifica, la que se mantiene vigente en todo lo demás.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"**



MSB/MJR/DMG  
02/10/2017

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos y Ventas
- Encargado de Catastro - ID Catastral N° 863126
- Oficina de Partes

**Seremi  
Región de  
La Araucanía**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**SOCIEDAD COMERCIAL MELIÑIR LIMITADA**

Pone término anticipado a Arrendamiento de inmueble fiscal por las razones que indica.

Deroga Resolución Exenta N° E-6282 de 13 de agosto de 2015.

**TEMUCO,**

**27 SET. 2017**

**RESOLUCION EXENTA N°** 753 /

VISTOS estos antecedentes: Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° E-6282 de fecha 13 de agosto de 2015 de esta Secretaría Ministerial; Notificación personal de Resolución de Arriendo de fecha 03 de agosto de 2015; Informe sobre Situación Actual de Arriendo de fecha 25 de septiembre de 2017, elaborado por la Encargada de Ventas y Arriendos de esta Secretaría Regional Ministerial; Oficios N° 1565 de fecha 1 de julio de 2016, N° 1763 de fecha 03 de agosto de 2016 y N° 2791 de fecha 23 de noviembre de 2016, todos de esta Secretaria Ministerial; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977; en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 y en la N° 7 de 2013, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° E-6282 de 13 de agosto de 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial, se concedió en Arriendo a la Sociedad Comercial Meliñir Limitada, representada legalmente por don Joaquín Roberto Meliñir Huaiquillán, el inmueble fiscal ubicado en el límite periférico de la ciudad y comuna de Lonquimay, provincia de Malleco, Región de la Araucanía, singularizado como Lote c-1-a-17, en el Plano N° 09205-5.383-C.R. de este Ministerio, de una cabida de 2.500,00 mt<sup>2</sup>, por el período de 5 años, para ser destinado exclusivamente a actividades comerciales, tales como la elaboración de productos derivados del piñon de Araucaria Araucana.

Que según consta en Informe sobre Situación Actual de Arriendo, elaborado por la encargada de Ventas y Arriendos de esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 25 de septiembre de 2017, la sociedad arrendataria no ha dado fiel, oportuno e íntegro cumplimiento al pago de las rentas de arrendamiento, adeudando al 20 de septiembre de 2017 la suma total de \$2.187.330.

Que a su vez, según señala el informe en referencia, se han enviado a la arrendataria avisos de cobranza N° 1, 2 y 3, mediante los oficios N° 1565 de fecha 01 de julio de 2016; N° 1763 de fecha 03 de agosto de 2016 y; N° 2791 de fecha 23 de noviembre de 2016, respectivamente, a través de los cuales se informa a la Sociedad Comercial Meliñir Limitada la deuda que mantiene con el Fisco, por concepto de rentas de arrendamiento del citado inmueble. Asimismo, se le señala que el retardo en el pago de las rentas de arrendamiento, es causal suficiente para que esta SEREMI pueda poner fin al respectivo arriendo, haciendo presente en el aviso de cobranza N° 3, que cuenta con un plazo perentorio de 7 días hábiles para cancelar las rentas insolutas y que, finalizando dicho plazo se procederá de inmediato a poner término al Arriendo mediante la dictación de la respectiva resolución que así lo disponga.

Que hasta la fecha la arrendataria no ha regularizado la situación de morosidad respecto a los 19 períodos adeudados desde marzo del año 2016 hasta la fecha, lo cual es constitutivo de la causal de término anticipado del arrendamiento consagrada en el numeral 17 de la Resolución Exenta N° E-6282 de fecha 13 de agosto de 2015, la cual señala expresamente: *"de igual forma, la mora o atraso de dos períodos o mensualidades en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al presente contrato y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes, tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en la cláusula anterior y a requerir la restitución judicial del inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del D.L. N° 1.939 de 1977."*, en virtud de lo cual esta Secretaría Regional Ministerial estima necesario poner término a la actual Administración del inmueble, por lo que en razón de lo expuesto y en el ejercicio de las facultades legales que me asisten,

#### **RESUELVO:**

1. Póngase término anticipado al Arrendamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° E-6282 de fecha 13 de agosto de 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial, a la Sociedad Comercial Meliñir Limitada, representada legalmente por don Joaquín Roberto Meliñir Huaiquillán, respecto del inmueble fiscal ubicado en el límite periférico de la ciudad y comuna de Lonquimay, provincia de Malleco, Región de la Araucanía, singularizado como Lote c-1-a-17, en el Plano N° 09205-5.383-C.R. de este Ministerio, de una superficie de 2.500,00 mt<sup>2</sup>, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento durante el período que se indica más adelante.
2. La sociedad arrendataria adeuda al Fisco de Chile la suma de \$2.187.330 correspondiente a las rentas insolutas devengadas durante el período del 05 de marzo de 2016 al 20 de septiembre de 2017, más intereses y reajustes, sin perjuicio de las sumas que se devenguen desde esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3. El inmueble deberá ser restituido dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, previa acreditación de encontrarse al día en el pago de la renta, de los servicios básicos, y todo otro gasto a que estuviere afecto el inmueble.
4. La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas que por rentas insolutas, contribuciones de bienes raíces, intereses penales e indemnizaciones respecto del inmueble arrendado adeude la sociedad arrendataria al Fisco.
5. En consecuencia de lo anterior, derógase la Resolución Exenta N° E-6282 de 13 de agosto de 2015 de esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"**



MSB/MIR/DMG  
26/09/2017

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos y Ventas
- Encargado de Catastro – ID Catastral N° 287690
- Oficina de Partes